

## PROYECTOS INTEGRADOS ENERGÉTICOS MUSKIZ, S. A.

### Disolución-liquidación

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas se anuncia que la Junta general ordinaria de accionistas de «Proyectos Integrados Energéticos Muskiz, Sociedad Anónima», celebrada con el carácter de Universal estando presentes la totalidad de los accionistas, el día 1 de junio de 2004, adoptó por unanimidad, previa aceptación del orden del día, lo siguiente:

Disolución y simultánea liquidación de la sociedad, el cese del Consejo de Administración y nombramiento de tres liquidadores solidarios, señores Juan Pérez-Carballo Veiga, Félix Rojo Sevillano y Javier García-Rubio Jaquotot, y la aprobación del balance final de la liquidación y disolución siguiente, cerrado a 31 de mayo de 2004.

	Euros
<b>Activo:</b>	
Accionistas con desembolso no exigidos .....	3.606.072,62
Deudores .....	1.340,41
Tesorería .....	2.470,37
<b>Total Activo .....</b>	<b>3.609.883,40</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital suscrito .....	4.808.000,00
Reservas .....	96,84
Resultados ejercicios anteriores ...	-10.102.946,19
Pérdidas y ganancias .....	-76.353,77
Acreeedores a corto plazo ( préstamos socios y Hacienda Pública) .....	8.981.086,52
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>3.609.883,40</b>

Igualmente se acordó destinar el activo al pago de gastos del proceso de liquidación y disolución, y al no existir bien ni haber social que repartir, resultan los socios acreedores frente a la sociedad por importe de 8.977.275,74 euros.

Madrid, 4 de junio de 2004.—El liquidador solidario, Félix Rojo Sevillano.—34.340.

## PROYESABE, SOCIEDAD LIMITADA

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad cedente)**

## ACH SYSTEM CREACIÓN Y DESARROLLO, SOCIEDAD LIMITADA

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad cesionaria)**

A los efectos previsto en el artículo 246.2.1.º del Reglamento del Registro Mercantil se hace público que el socio único de la entidad mercantil «Proyesabe, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), adoptó, con fecha 22 de junio de 2004, la decisión de disolver la indicada sociedad y ceder globalmente todos los Activos y Pasivos de la misma a favor del mencionado socio único, la entidad mercantil «ACH System Creación y Desarrollo, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), con domicilio social en Pontevedra, calle Sagasta, número 1, segundo C. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al libro 1.802, folio 40, hoja número PO-1674, inscripción 1.ª, y con NIF número B-36262780.

La citada cesión global de Activos y Pasivos fue expresamente aceptada por el socio único, mediante

resolución adoptada por el Consejo de Administración, de fecha 22 de junio de 2004. Por consiguiente, el socio único se subroga en todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta.

Se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los acreedores de las sociedades cedente y cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse en el plazo de un mes, en los términos previstos por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2004.—El Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades cedente y cesionaria, Jaime Espejo y Valdelomar.—34.288.

## REBULL, S. L.

La Junta General de Socios celebrada con carácter de extraordinaria y universal, el 31 de marzo de 2004, acordó, por unanimidad, entre otros, la reactivación de dicha compañía.

Ello se hace público a efectos de lo dispuesto en la legislación mercantil vigente.

Manacor, 14 de abril de 2004.—El Administrador único, Melchor Mascaró Riera.—34.241.

## REMOLQUES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en reunión de Junta Extraordinaria de accionistas de 24 de junio de 2004, en primera convocatoria, se aprobó por mayoría transformar la sociedad, adoptando la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Úbeda (Jaén), 28 de junio de 2004.—El Administrador único, Francisco J. Franco de la Torre.—34.517. y 3.ª 9-7-2004

## RENTOYMAR SOCIEDAD DE GESTIÓN, S. L.

**(Sociedad absorbente)**

**RIOTAN, S. A. U.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Juntas Generales y Universales de Socios celebradas el día 30 de junio de 2004, las compañías «Rentoymar Sociedad de Gestión, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente y «Riotan, Sociedad Anónima Unipersonal» como absorbida, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de ambas compañías, conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, según constan en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla, el día 29 de junio de 2004.

A tenor de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra a disposición de acreedores y socios, el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como los que les asisten de oposición, al amparo del artículo 166 de la Ley.

En Sevilla, 30 de junio de 2004.—El Administrador Único de Rentoymar Sociedad de Gestión, Sociedad Limitada. (Entidad absorbente) Firmado: Joaquín González Iglesias. Por Riotan, Sociedad Anónima Unipersonal (Entidad Absorbida). Visto Bueno: Presidente. Firmado: Enrique Bernabeu Morón. El Secretario: Firmado: Vicente Pulgar Olivera.—34.420. y 3.ª 9-7-2004

## RODAMIENTOS EUROPEOS, S. A.

**(Sociedad absorbente)**

## FÁBRICAS EUROPEAS DE RODAMIENTOS, S. A.

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

Las sociedades Rodamientos Europeos, Sociedad Anónima y Fábricas Europeas de Rodamientos, Sociedad Anónima, aprobaron, con fecha 24 de junio de 2004, su fusión sobre la base de los Balances de Fusión de fecha 31 de diciembre de 2003, mediante la absorción por la primera de la segunda, de conformidad con el Proyecto de Fusión de fecha 25 de mayo de 2004. La Sociedad absorbente adoptó la denominación social de la Sociedad absorbida, pasándose a denominar «Fábricas Europeas de Rodamientos, Sociedad Anónima». Por ser de aplicación a la fusión el régimen previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede efectuar ningún canje de acciones, por lo que no es necesario establecer relación de canje alguna ni fijar el procedimiento de canje de las acciones. Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2005. No se otorgará derecho especial alguno en la sociedad absorbente. No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión. Los socios acordaron también acoger la presente fusión al régimen fiscal previsto en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 24 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, don José María Navarrete Sáenz.—34.897. y 3.ª 9-7-2004

**SCHARLAB, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**CARL ROTH, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, las Juntas Generales de Socios de las sociedades Scharlab, Sociedad Limitada y Carl Roth, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), aprobaron por unanimidad, en sus respectivas reuniones de carácter universal celebradas el 15 de junio de 2004, la fusión por absorción de Carl Roth, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbida) y Scharlab, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión de fecha 7 de mayo de 2004, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 25 de mayo de 2004, habiéndose aprobado como balances de fusión de cada una de las sociedades los cerrados a día 31 de diciembre de 2003. Las operaciones de la sociedad que se extingue se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absor-